



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 524 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de Diciembre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 010-2017-/DGCPBS-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2017; Informe Legal N° 294-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.

Que, el inciso 8.3 del artículo 8° de la mencionada ley universitaria, señala que; la autonomía académica implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 524 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Diciembre de 2017**

Que, el artículo 59° inciso 2 de la citada ley, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales. La Universidad Nacional de Jaén al no encontrarse constituida, es la COMISIÓN ORGANIZADORA, quien esta investida de dichas facultades conforme al artículo 29° de la Ley Universitaria.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. Literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 010-2017-/DGCPBS-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, hace llegar a la Vicepresidente de Investigación, la Directiva N° 001-2017-DGCPBS/VPI "Para los estudiantes del Centro de Idiomas de la UNJ", por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal opina que es viable la aprobación de la Directiva para los estudiantes del Centro de Idiomas de nuestra Casa Superior de Estudios, por estar acorde a los fines y funciones de la Universidad y a las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico a la Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveído N° 123, el Vicepresidente de Investigación, remite la directiva en mención a la Oficina de Secretaría General a fin de ser tratada en Sesión de Comisión;

Que, la Directiva N° 001-2017-DGCPBS/VPI "Para los estudiantes del Centro de Idiomas de la UNJ", tiene como objetivo normar los procesos y procedimientos de inscripción, evaluación, promoción, permanencia, acciones disciplinarias, prohibiciones y sanciones para los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR la Directiva N° 001-2017-DGCPBS/VPI "Para los estudiantes del Centro de Idiomas de la UNJ", por estar conforme a Ley;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 524 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de Diciembre de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017-DGCPBS/VPI "Para los estudiantes del Centro de Idiomas de la UNJ", el mismo que consta de treinta y dos (32) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales, y catorce (14) folios, los mismo que en forman parte del anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática, realice la publicación del mismo en la Portal Web de la Universidad Nacional de Jaén.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Atlauca
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

2017

DIRECTIVA N° 001 – 2017 –
DGCPBS/VPI “PARA LOS
ESTUDIANTES DEL CENTRO DE
IDIOMAS DE LA UNJ”
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Producción UNJ
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

10/11/2017



Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II: INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	2
CAPÍTULO I: DE LOS CICLOS DE ESTUDIOS Y CURSOS	2
CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO III: MATRÍCULA	4
CAPÍTULO IV: DEVOLUCIONES.....	5
CAPÍTULO V: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	6
TÍTULO IV: ACADÉMICA.....	6
CAPÍTULO I: MODALIDADES Y ASISTENCIA	6
CAPÍTULO II: EXAMEN DE UBICACIÓN.....	8
CAPÍTULO III: HORARIOS Y RETIRO	8
CAPÍTULO IV: EVALUACIONES.....	9
TÍTULO V: DOCUMENTOS EXPEDIDOS	10
CAPÍTULO I: DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL CENTRO DE IDIOMAS	10
CAPÍTULO II: DE LAS CONVALIDACIONES Y SU CONSTANCIA.....	11
TÍTULO VI: ACCIONES DISCIPLIARIAS	12
CAPÍTULO I: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.....	13
DISPOSICIONES FINALES.....	13



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: OBJETIVOS.

El objetivo de la presente Directiva es normar los procesos y procedimientos de inscripción, evaluación, promoción, permanencia, acciones disciplinarias, prohibiciones y sanciones, para los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Art. 2º: BASE LEGAL.

La Directiva está amparada legalmente en:

La Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Ley N° 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

El Estatuto de la UNJ.

Resolución N° 647-2011 – CONAFU.

Estatuto General de la Universidad Nacional de Jaén.

Art. 3º: ALCANCES.

Las Normas y disposiciones establecidas a continuación, alcanzan a todos los estudiantes matriculados en El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén. Es preciso indicar que la matrícula en cualquiera de nuestros cursos y modalidades automáticamente implica la aceptación de la información y disposiciones de la presente Directiva.



TÍTULO II: INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I: DE LOS CICLOS DE ESTUDIOS Y CURSOS

Art. 4º: Niveles

En el Centro de Idiomas de la UNJ, se imparten cursos de lenguas extranjeras en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.

Art. 5º: Idiomas

En el Centro de Idiomas los cursos se dividen en:

IDIOMA	NIVEL (Ciclos Mensuales)			HORAS POR CICLO MENSUAL
	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO	
INGLÉS	8	8	5	50
FRANCÉS	8	8	5	50



PORTUGUÉS	8	8	5	50
CHINO MANDARÍN	8	8	5	50
ITALIANO	8	8	5	50
LENGUAS NATIVAS	8	8	5	50

Art. 6º: Capacidad por Grupo Horario

Los grupos horarios por cada curso se apertura con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25 alumnos para el nivel Básico, 15 alumnos y un máximo de 25 alumnos para el nivel Intermedio y 15 alumnos y un máximo de 25 alumnos para el nivel Avanzado.

Art. 7º: Apertura

La Dirección General de los Centros de Producción de Bienestar y Servicios, se reserva el derecho de apertura de cursos cuando no se cumpla con lo establecido en el artículo anterior, o por presentar cualquier otro tipo de contratiempo.



CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 8º: Derechos de los Estudiantes

Son derechos de los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de

Jaén:



- a) Recibir en igualdad de condiciones la enseñanza.
- b) Recibir el carné que lo identifique como estudiante del Centro de Idiomas de la UNJ.
- c) Recibir un trato respetuoso del personal del Centro.

Art. 9: Deberes de los Estudiantes

Son obligaciones de los estudiantes de Centro de Idiomas:

- a) Acatar y cumplir la directiva que rige en su condición de estudiante.
- b) Asistir de forma regular y con puntualidad a las clases con el material correspondiente al nivel de estudios que corresponda.
- c) Seguir las instrucciones del docente respecto a la metodología de enseñanza mostrándole la consideración y el debido respeto.

- d) Guardar consideración y respeto a sus compañeros, coordinadores y personal administrativo y directivo dentro y fuera de la Universidad Nacional de Jaén.
- e) Hacer buen uso de la infraestructura, mobiliario, materiales didácticos, equipos y demás bienes de la UNJ y de la Dirección General de los Centros de Producción de Bienestar y Servicios, coadyuvando a su conservación.
- f) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- g) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros de clase.

CAPÍTULO III: MATRÍCULA

Art. 10º: Para Estudiantes de la UNJ

La UNJ establece un descuento del 28.2% sobre el precio establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) para los alumnos regulares de esta casa universitaria. Los estudiantes que deseen matricularse y acceder a este beneficio, deberá presentar los siguientes requisitos:

- 01 Copia simple del DNI.
- 01 Ficha de inscripción.
- 01 Copia Simple de Constancia de Matrícula del ciclo en curso de la UNJ, expedida por la Oficina General de Registro y Servicios Académicos (OGRSA).
- Recibos de pago de libros, inscripción y de la primera mensualidad.

De no presentar los requisitos descritos con anterioridad, los precios de la mensualidad serán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.)

Además, según sea el caso:

Acreedores de Media Beca:

Ser estudiante regular de la UNJ, ocupar por orden de mérito el primer y segundo puesto de su código en sus respectivas carreras profesionales, esto se acreditar mediante una constancia de notas y constancia de mérito expedida por la Oficina General de Registro y Servicios Académicos (OGRSA), adjuntando los recibos de pago de libros, pago de inscripción y de la primera mensualidad. La media beca se aplicará sobre los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).



De no presentar los requisitos descritos con anterioridad, los precios de la mensualidad serán efectivos de acuerdo con lo establecido en el T.U.P.A.

Art. 11º: Para Docentes y Administrativos de la UNJ

La UNJ establece un descuento del 20.26% sobre el precio establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) para el personal Docente y Administrativo pertenecientes a esta casa universitaria, el personal que desee matricularse y acceder a este beneficio deberá presentar los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de docente y Administrativo de la UNJ, con copia simple de su contrato o resolución.
- Copia simple del DNI.
- Recibos de pago de libros, matrícula y de la primera mensualidad, según el convenio establecido con la Universidad.

De no presentar los requisitos descritos con anterioridad, los precios de la mensualidad serán efectivos de acuerdo con lo establecido en el T.U.P.A.



Art. 12º: Para Público en general

Las personas en general que desean matricularse en el Centro de Idiomas, pagarán los precios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) y deberán presentar los siguientes requisitos:

- Copia simple del DNI.
- Recibos de pago de libros, inscripción y de la primera mensualidad.

Fecha máxima de matrícula hasta un día antes de la fecha de inicio de clases.



CAPÍTULO IV: DEVOLUCIONES

Art. 13º: La solicitud por devolución de pago de mensualidad se efectúa únicamente en los siguientes casos:

- a) Enfermedad siempre y cuando no se haya hecho uso del servicio, adjuntando el sustento legal correspondiente.
- b) Situaciones de fuerza mayor, que serán evaluadas por la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y cuando no se haya hecho uso del servicio.

No habrá devolución en caso el estudiante haya asistido a una clase o más.

CAPÍTULO V: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14°: La Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios - UNJ es la única oficina autorizada en brindar información sobre asistencia y notas a los padres o tutores del alumno menor de edad previa identificación con el DNI del estudiante y de los padres o tutores de manera presencial a solicitud de los interesados.

En caso de los estudiantes mayores de edad, la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios - UNJ brinda información personalmente a los propios estudiantes. En caso de ser solicitada por otra persona deberá tener la autorización escrita. Para este fin, la persona autorizada deberá presentar su DNI, carta poder simple con firma legalizada del poderdante, copia de DNI del poderdante. No se brindará ningún tipo de información vía telefónica o email electrónico por ser de carácter confidencial.



TÍTULO IV: ACADÉMICA

CAPÍTULO I: MODALIDADES Y ASISTENCIA

Art. 15°: Modalidades de Estudio

a. Modalidad Diaria Regular

Básico e Intermedio: el nivel consta de 05 sesiones semanales; 20 sesiones mensuales; 160 sesiones en el nivel correspondiente; haciendo un total de 400 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo. Las clases son de lunes a viernes con una duración de dos (02) horas cronológicas que equivale a 2 horas y media pedagógicas por cada sesión.

Avanzado: el ciclo consta de 5 sesiones semanales; 20 sesiones mensuales; 100 sesiones en el nivel correspondiente; haciendo 250 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo. Las clases son de lunes a viernes con una duración de dos (02) horas cronológicas que equivale a dos (02) horas y media (1/2) pedagógicas por cada sesión.

b. Modalidad Sabatina - Dominical Regular

Básico e Intermedio: El nivel consta de 02 sesiones semanales, 08 sesiones mensuales; haciendo un total de 64 sesiones en el nivel correspondiente; realizando



400 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo y nivel. Las clases son los sábados y domingos con una duración de cinco (05) horas cronológicas incluido el receso correspondiente, que equivale a seis (06) horas y cuarto (1/4) pedagógicas por cada sesión.

Avanzado el ciclo consta de 02 sesiones semanales; 08 sesiones mensuales; haciendo un total de 40 sesiones; realizando 250 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo. Las clases son los sábados y domingos con una duración de cinco (05) horas cronológicas incluido el receso correspondiente, que equivale a seis (06) horas y cuarto (1/4) pedagógicas por cada sesión.

c. **Modalidad Diaria Intensiva**

Básico e Intermedio: el nivel consta de 05 sesiones semanales; 20 sesiones mensuales; 80 sesiones en el nivel correspondiente; realizando 400 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo. Las clases son de lunes a viernes con una duración de tres (03) horas con 30 (treinta) minutos cronológicas que equivale a 5 horas pedagógicas por cada sesión.

Avanzado: el nivel consta de 05 sesiones semanales; 20 sesiones mensuales; 50 sesiones en total; realizando 250 horas lectivas efectivas incluyendo las horas de evaluación por cada ciclo. Las clases son de lunes a viernes con una duración de tres (03) horas con 30 (treinta) minutos cronológicas que equivale a 5 horas pedagógicas por cada sesión.

Art. 16º: Asistencia y Puntualidad

- a. **Inasistencias:** El control de asistencia rige desde la fecha de inicio del nivel (primera sesión) hasta el último día de clases (última sesión) según la modalidad.

Con (6) seis inasistencias al mes en la modalidad diaria; o (2) dos inasistencias en la modalidad Sabatina - Dominical, o (3) tres inasistencias en la modalidad Diaria Intensiva; los alumnos están automáticamente desaprobados del curso.

b. **Tardanzas**

En todas las modalidades el estudiante tiene una tolerancia de 15 minutos, si llega pasado este tiempo se considera tardanza. El estudiante debe tener en consideración que 3 tardanzas constituyen 1 inasistencia.

c. **Justificaciones**



No procede ningún tipo de justificación por la naturaleza del curso, a excepción de enfermedad que deberá ser justificado con los documentos legales correspondientes, estas inasistencias no podrán exceder de acuerdo a lo estipulado en el art. 19 inc. a.

CAPÍTULO II: EXAMEN DE UBICACIÓN

Art. 17°: El examen de ubicación consta de una evaluación escrita y una entrevista, diseñado para evaluar a aquellos estudiantes que tengan conocimientos y manejo previo del idioma extranjero y ubicarlos dentro de la estructura curricular de nuestro programa de estudios según el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas aprobado con Resolución N° 117-2017-CO-UNJ, con fecha 16 de marzo del 2017.

El resultado de dicho examen es inapelable e irrevisable. El examen de clasificación se aplica a:

- Estudiantes nuevos interesados en iniciar sus estudios en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estudiantes que estudiaron en el Centro y dejaron de estudiar más de (4) cuatro meses en cualquiera de las modalidades.
- Estudiantes que hayan desaprobado el mismo nivel en tres oportunidades.

Requisitos:

- Presentar DNI original.
- Efectuar el pago por este derecho.
- Certificado y/o constancia expedida por la Institución correspondiente.

CAPÍTULO III: HORARIOS Y RETIRO

Art. 18°: Horario

El horario que regirá en las dos modalidades: regular e intensivo de los tres niveles (básico, intermedio y avanzado), será establecido por la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y publicado en su página web para la inscripción de los estudiantes en el horario de su conveniencia.

Art. 19°: Cambio de Horario

El cambio de horario se podrá solicitar en el momento de su matrícula salvo casos excepcionales hasta la segunda sesión en todas las modalidades, previa evaluación de cada



caso por la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, sin atender a la gestión académica del mes en curso.


Art. 20º: Retiros

El estudiante podrá retirarse previo pago del costo establecido en el T.U.P.A. por este concepto en el momento de su matrícula salvo casos excepcionales hasta la segunda sesión, y dejará de estudiar el idioma por un período máximo de (04) cuatro meses en cualquiera de sus modalidades. Pasado este periodo, tendrá que rendir un examen de ubicación según el costo estipulado en el T.U.P.A. por dicho concepto con la finalidad de reubicarlo en el nivel correspondiente.


CAPÍTULO IV: EVALUACIONES

Art. 21º: Evaluaciones y Calificaciones

a. Evaluación

- 
- Las evaluaciones se realizarán según las cuatro modalidades exigidas por este Centro de Idiomas: Listening con un peso de 20 (veinte) puntos, Reading con un peso de 20 (veinte) puntos, Speaking con un peso de 30 (treinta) puntos, Writing con un peso de 30 (treinta) puntos, haciendo un total de 100 (cien) puntos que será la nota máxima de calificación.
 - Si el estudiante por algún motivo sin justificación no se presenta a cualquiera de estas evaluaciones, obtendrá nota CERO, sin lugar a reclamo.
 - La nota mínima aprobatoria es 70 (setenta) y la nota final del nivel será entregada por el docente el último día de clases, en informe de las actividades académicas realizadas.
 - El Docente es la única persona responsable de entregar las notas finales y es obligación del estudiante asistir el último día de clases para recibir su nota y la asesoría académica final correspondiente. Las notas de los estudiantes estarán disponibles en la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.

b. Estudiantes que no se presentan a los exámenes

- 
- Los estudiantes que no se presenten a rendir las evaluaciones descritos en el art. 18 inc. A en las fechas programadas por el docente, tendrán un plazo

máximo de 48 horas (antes o después según sea el caso) para presentar una solicitud de examen extemporáneo a la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ y rendir el examen dentro de las 72 horas después. Esto se aplica para las diferentes modalidades.

- En caso de que el estudiante no pueda asistir a cualquiera de las evaluaciones en las diferentes modalidades, el estudiante deberá presentar una solicitud mínimo con 48 horas de anticipación para que este se tome uno o dos días antes de la fecha programada.
- Si el estudiante por algún motivo no se presentara a cualquiera de la reprogramación de estas evaluaciones, obtendrá nota CERO, sin lugar a reclamo.

TÍTULO V: DOCUMENTOS EXPEDIDOS

CAPÍTULO I: DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL CENTRO DE IDIOMAS



Art. 22º: Constancia de Matrícula

La Constancia de matrícula puede ser solicitada por aquellos estudiantes que se matriculan y requieran este documento para asuntos de índole personal.

Requisitos:



- Presentar una solicitud dirigida al Centro de Idiomas de la UNJ
- Presentar el recibo cancelado por dicho derecho.
- Adjuntar fotocopia del DNI.
- La entrega de Constancia de matrícula se efectúa a los tres días útiles como máximo después de haberse gestionado el trámite en la sede de su elección.

Art. 23º: Constancia de Estudio

La Constancia de estudios puede ser solicitada por aquellos estudiantes que estudiaron mínimo 1 (uno) ciclo o que hayan concluido un nivel o todos los niveles de nuestra estructura curricular.

Requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Centro de Idiomas de la UNJ.
- Presentar el recibo cancelado por dicho derecho.
- Adjuntar fotocopia del DNI.

- La entrega de Constancia de estudios se efectúa a los cinco días útiles como máximo después de haberse gestionado el trámite en la sede de su elección.

Art. 24°: Record de Notas

El Récord de notas puede ser solicitado por aquellos estudiantes que requieran este documento para asuntos de índole personales.

Art. 25°: Certificado

El Certificado puede ser solicitado por aquellos estudiantes que estudiaron y aprobaron como mínimo 1 nivel en el Centro de Idiomas de la UNJ.

Requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Centro de Idiomas de la UNJ.
- Presentar el recibo cancelado por dicho derecho.
- Adjuntar fotocopia del DNI.
- La entrega del Certificado se efectúa a los 10 días útiles como máximo después de haberse gestionado el trámite en la sede de su elección.



Art. 26°: Diploma

Diploma puede ser solicitado por los estudiantes que han concluido los tres niveles según el Plan de Estudios del Centro de Idiomas.

Requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Centro de Idiomas de la UNJ.
- Presentar el recibo cancelado por dicho derecho.
- Adjuntar fotocopia del DNI.
- La entrega del Diploma se efectúa a los diez días útiles como máximo después de haberse gestionado el trámite en la sede de su elección.



CAPÍTULO II: DE LAS CONVALIDACIONES Y SU CONSTANCIA

Art. 27°: Sólo se convalidará estudios de los niveles académicos concluidos en instituciones reconocidas por MINEDU o en Centros de Idiomas de las universidades del país previa constatación en la institución de procedencia.

Requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Centro de Idiomas de la UNJ.

- Adjuntar fotocopia simple del DNI.
- Presentar Certificado o Diploma original de estudios para la constatación respectiva.

De proceder la solicitud;

- Presentar dos fotocopias nítidas del Certificado y/o Diploma original de estudios legalizadas ante un notario.
- Presentar el recibo cancelado por dicho derecho.

La constancia de convalidación se expedirá después de 7 días útiles de presentado el expediente. De no proceder la convalidación, el solicitante deberá rendir un examen de ubicación previo pago según lo establecido en el T.U.P.A.



TÍTULO VI: ACCIONES DISCIPLIARIAS

CAPÍTULO I: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 28º: Textos y Libros

Está terminantemente prohibido fotocopiar parcial o totalmente los textos utilizados en clase en cumplimiento del D.L. 822, Ley de Derechos de Autor. Caso contrario, serán *decomisados por el docente, coordinador académico o personal administrativo del Centro.*

Art. 29º: Exámenes Escritos

Todos los exámenes escritos son propiedad del Centro de Idiomas de la UNJ. Se prohíbe extraerlos de las sedes bajo ninguna modalidad fotos, grabaciones (videos/ audios), etc.

Art. 30º: Celulares

El uso de celulares en clase sólo está permitido con propósitos académicos, debiendo permanecer en modo de vibrador o silencio con el fin de no interrumpir la sesión de clase.

Art. 31º: Alimentos

Se prohíbe ingerir alimentos en el aula durante la sesión de aprendizaje.



CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 32º: El Centro de Idiomas se reserva el derecho de denunciar ante la autoridad pertinente cualquier indicio de actos delictivos y/o vandálicos. Los daños y perjuicios originados por estos actos deberán ser reembolsados por los responsables. Asimismo, los estudiantes que cometan actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres; que se presenten en estado de ebriedad o bajo el consumo de drogas; destruyan o deterioren los bienes materiales del Centro no podrán ingresar al salón de clases y serán expulsados automáticamente de la institución.

El Centro de Idiomas se reserva el derecho de someter cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva a la consideración de las autoridades competentes para dirimir las acciones pertinentes.

El Centro de Idiomas no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de objetos personales dentro de las diferentes instalaciones. Recomendamos tener cuidado con sus pertenencias y evitar en lo posible, traer objetos de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Vigencia de la Directiva.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su emisión con acto resolutivo.

SEGUNDA: Todo lo no contemplado en esta Directiva será resuelto por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios.

MEJORA CONTÍNUA

La presente Directiva podrá ser modificada parcial o totalmente por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios.

Las modificaciones serán publicadas en las vitrinas de las distintas sedes y pagina web de la Universidad y del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, entrando en vigencia al día siguiente de haber sido publicada por lo que es obligación del estudiante revisar dicha página.

El desconocimiento de las modificaciones de la presente Directiva no exime a nuestros estudiantes del Centro de Idiomas de la UNJ, de las responsabilidades y obligaciones que pudiese generar el incumplimiento de las mismas.

